

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 26 de octubre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Desarrollo Urbano y Obras públicas, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a suscribir con la federación y los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, el convenio de coordinación para el establecimiento y desarrollo económico de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión y su área de influencia, derivado del decreto de declaratoria publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA

Las comisiones unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Desarrollo Urbano y Obras públicas realizaron el análisis de la solicitud para la autorización de la suscripción del convenio de colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Fundamento Legal”, se señalan el ordenamiento legal que faculta a las Comisiones de Desarrollo Económico y Trabajo y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

En el apartado de “Antecedentes”, se da constancia del proceso legislativo turnado a estas Comisiones Ordinarias, a partir de la presentación de la petición de referencia ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

En el apartado de "Contenido" se hace la transcripción de la propuesta sometida a esta Soberanía, señalando el objeto que le da la razón de ser al presente proyecto de Decreto.

En el apartado "Consideraciones" estas Comisiones realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado con objeto de valorar su procedencia.

1. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 195 fracciones XIII y XVIII, 240, 241, 242; 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Desarrollo Económico y Trabajo, en funciones de Dictaminadoras, tienen plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen respectivo.

2.- ANTECEDENTES.

En sesión del 24 de octubre de 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno mediante el cual remite a este poder Legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación y autorización de la suscripción del convenio de coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta derivado del Decreto de Declaratoria de la zona económica especial de Lázaro Cárdenas-La Unión que se publicó el 29 de Septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Mediante oficios de números LXI/3ER/SSP/DPL/0439/2017 y LXI/3ER/SSP/DPL/0440/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por el C. Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, turno por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Trabajo respectivamente, para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3. CONTENIDO

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado menciona lo siguiente:

Con fecha 29 de septiembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión, la cual permitirá impulsar el crecimiento económico sostenible, con el propósito de reducir la pobreza y permitir la provisión de servicios básicos, expandiendo las oportunidades de vida saludables y productivas, en la misma y en su área de influencia que abarca los Municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca y de Zihuatanejo de Azueta, lo cual redundará en beneficio del Estado de Guerrero; ahora bien a efecto de continuar los trámites legales señalados para el establecimiento de la zona económica, la federación pone a consideración del suscrito la suscripción del convenio de colaboración, mismo que tiene por objeto establecer los compromisos para tales efectos adquiere el Estado, la Federación y los Municipios, Decreto que se adjunta como anexo 1

Derivado de lo anterior, con sustento en los artículos 9 fracción III inciso a) y 10 último párrafo de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales; 6 de la Ley Número 427 de Zonas Económicas Especiales del Estado de Guerrero, 8 y 10 del Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión; con el cual solicita a esta Alta Representación la autorización para suscribir el Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal y los Municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta en el cual se establecen los compromisos de cada una de las partes.

4.- CONSIDERACIONES

Una vez que los suscritos Diputados integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Trabajo, nos avocamos al estudio detallado de la solicitud mencionada, concluyendo lo siguiente:

PRIMERO.- *Los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza.*

Asimismo, que debe alentar la actividad económica de los particulares para que contribuya al desarrollo nacional, implementando una política industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

SEGUNDO.-*El 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en lo sucesivo “LEY DE ZONAS”, cuyo objeto es regular la planeación, el establecimiento y operación de Zonas Económicas Especiales, para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.*

TERCERO.- *El 23 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 427 de Zonas Económicas Especiales del Estado de Guerrero, la cual regula las bases a las que se deberá ajustar el Gobierno Estatal y los Ayuntamientos para coordinarse con el Gobierno Federal para el establecimiento y desarrollo económicas especiales.*

CUARTO.- *Las zonas son consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación de los sectores privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones del país con mayor pobreza; asimismo, siendo estarán sujetas al régimen especial previsto en la Ley de Zonas y su Reglamento, en las cuales se podrán realizar Actividades Económicas Productivas.*

QUINTO.- *El 22 de junio de 2017, la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales aprobó el Dictamen que determina la viabilidad del establecimiento y operación de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión.*

SEXTO.- *El 29 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión, comprendiendo su Área de Influencia el territorio el Municipio de la Unión y el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, ambos en el Estado de Guerrero. Asimismo, dicho instrumento dispone que las acciones y políticas públicas a cargo de las autoridades competentes que resulten necesarias para el*

establecimiento y desarrollo de la zona y su Área de Influencia, se sujetarán a los términos y condiciones previstos en el Convenio de Coordinación que se suscriba.

SÉPTIMO.- *Que derivado de los ordenamientos legales citados, y toda vez que es importante que esta Soberanía Popular, autorice al Poder Ejecutivo del Estado, suscribir con la Federación y los Municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, el Convenio de Coordinación para el establecimiento y desarrollo económico de la Zona Económica Especial Lázaro Cárdenas-La Unión y su área de influencia, derivado del Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión publicado el 29 de Septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Desarrollo Urbano y Obras públicas concluimos que la suscripción de este convenio profundiza las relaciones mutuamente respetuosas entre La Federación, El Gobierno del Estado y los Municipios, acreditando que esta región reclama soluciones oportunas a sus demandas y la ciudadanía no distingue jurisdicciones de competencia, reclama soluciones oportunas y equitativas a los dilemas del desarrollo; nuestro objetivo es trabajar por un Guerrero más digno, con mayor armonía y consideramos que se debe trabajar fuertemente en el desarrollo regional”.*

Que en sesiones de fecha 26 de octubre del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a suscribir con la federación y los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, el convenio de coordinación para el establecimiento y desarrollo económico de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión y su área de influencia,*

derivado del decreto de declaratoria publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 488 POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUSCRIBIR CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE LÁZARO CÁRDENAS-LA UNIÓN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, DERIVADO DEL DECRETO DE DECLARATORIA PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a suscribir con la Federación y los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta el Convenio de Coordinación para el establecimiento y desarrollo económico de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión y su Área de Influencia, derivado del Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión, publicado el 29 de Septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que a través de sus Representantes legalmente autorizados, acuerden con la Federación y los Municipios participantes los términos y las condiciones para la suscripción del Convenio citado en plena observancia a las formalidades establecidas en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales y legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 488 POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUSCRIBIR CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE LÁZARO CÁRDENAS-LA UNIÓN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, DERIVADO DEL DECRETO DE DECLARATORIA PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.)